



**ACTA NÚMERO 11/2024 DE LA SESIÓN PRIVADA JURISDICCIONAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con cero minutos del día martes veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, convocada previamente con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631 y 632, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado electoral Francisco Javier Ac Ordóñez, María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general habilitada, Nadime del Rayo Zetina Castillo, con la finalidad de celebrar la sesión privada a la que fueron convocados, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

Existiendo *quórum*, el magistrado presidente dió inicio a la sesión privada, y sometió a consideración de las magistraturas primero el proyecto de resolución a cargo de la magistrada habilitada Juana Isela Cruz López que a continuación se enuncia.

Se analiza el proyecto de resolución de reencauzamiento de los expedientes TEEC/JDC/3/2024 y TEEC/JDC/4/2024 promovido por Armando Javier Gómez Vela, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional y miembro *Ex Officio* de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, precandidato a Diputado Local por ambos principios y ciudadano Campechano y Luisa Yael Amador Gamboa, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional, miembro *Ex Officio* de la Comisión Permanente, al ser secretaria de promoción política de la mujer del



---

Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y Ciudadana Campechana, en contra de la Comisión permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, Presidenta y Secretario General de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, por la “Sesión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, y de los acuerdos adoptados en dicha sesión y la falta de notificación de convocatoria para asistir a ella” (*sic*).

En el expediente número TEEC/JDC/3/2024 y TEEC/JDC/4/2024 se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se **ACUMULAN** los expedientes correspondientes a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con el número **TEEC/JDC/4/2024** al diverso **TEEC/JDC/3/2024**, por lo manifestado en el Considerando **TERCERO** del presente acuerdo plenario.

**SEGUNDO:** Son **improcedentes** las demandas de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por los razonamientos vertidos en el Considerando **CUARTO** del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se **reencauzan** las demandas a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional** para que resuelva como en Derecho corresponda, de conformidad con el Considerando **QUINTO** del presente acuerdo.

**CUARTO:** Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias correspondientes a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**.

**QUINTO:** Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con los presentes juicios de la ciudadanía, sean remitidos al citado órgano intrapartidario, debiendo dejar copias certificadas en el archivo de este órgano colegiado.

**SEXTO:** Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos glosar copia certificada de los presentes puntos de acuerdo al expediente acumulado.



Luego de una deliberación, del proyecto de la cuenta se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron las magistraturas electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López, por ante la secretaria general de acuerdos habilitada Nadime del Rayo Zetina Castillo. Conste.

Continuando con la sesión privada se analiza el proyecto de resolución de la magistrada María Eugenia Villa Torres, siendo el reencauzamiento del expediente TEEC/JDC/5/2024 promovido por Ernesto Castillo Rosado, quien se ostenta como militante y miembro del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, en contra del presidente del Comité Directivo Estatal y del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, por "el impedimento del ejercicio de mis atribuciones como consejero integrante del Consejo Político Estatal" (*sic*).

En el expediente número TEEC/JDC/5/2024 se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Es **improcedente** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, conforme a lo señalado en el Considerando **CUARTO** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se **reencauza** el presente medio de impugnación a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que conforme a su competencia y atribuciones determine dentro del plazo de **diez días** lo que a derecho corresponda, de acuerdo a lo razonado en los considerandos **CUARTO, QUINTO y SEXTO** de este fallo.

**TERCERO:** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de cumplimiento a lo señalado en el considerando **SEXTO** del presente Acuerdo Plenario.





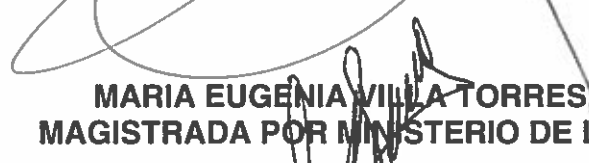
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**



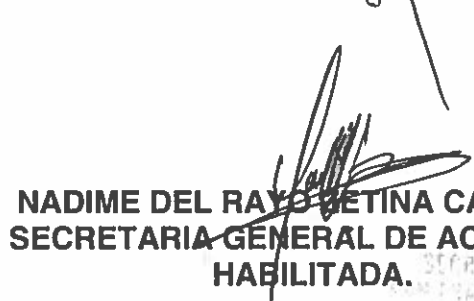

**CUARTO:** La Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, deberá informar a este Tribunal Electoral local sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria, acorde al considerando **SEXTO** del presente Acuerdo.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada de Pleno, a las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, se declaró concluida; por lo que se levanta la presente acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la secretaria general de acuerdos habilitada, quien certifica y da fe.

  
  
**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.**  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

  
**MARIA EUGENIA VILLA TORRES,  
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.**

  
**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ,  
MAGISTRADA HABILITADA.**

  
  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**  
**NADIME DEL RAYO BETINA CASTILLO,  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
HABILITADA.**

La Secretaria General de Acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----



CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 11/2024 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, de la sesión privada jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de cinco páginas útiles incluyendo la presente certificación. / Doy Fe. -----

NADIME DEL RAY    
SECRETARIA GENERAL HABILITADA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE LOS PODEROS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

